

## **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y EL MUSEO DEL GRABADO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2016**

En Marbella a 22 de agosto de 2016

### **REUNIDOS**

De una parte, don José Bernal Gutiérrez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Marbella, actuando en virtud de las facultades atribuidas en virtud de nombramiento otorgado por el Pleno de Constitución de la Corporación de fecha 13 de junio de 2015.

De otra parte, don José María Morales Camón, en nombre y representación del Museo de Grabado Español Contemporáneo (en adelante, el beneficiario), CIF G-29598802, con domicilio en C/ Hospital Bazán s/n, 29601 Marbella, en virtud de acuerdo del Patronato del Museo del Grabado Español Contemporáneo en reunión extraordinaria de fecha 14 de junio de 2016.

### **MANIFIESTAN**

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes con el siguiente literal: "Museo del Grabado Español Contemporáneo", siendo el importe de la dotación de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €), así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003 (BOP Málaga nº 234 de 12 de diciembre de 2005), en adelante la Ordenanza, dispone en su artículo 10 que, excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento de Marbella y en la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto vigente se establece que las subvenciones por concesión directa previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Marbella se otorgarán mediante convenio.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RGLS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (LGS) y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrá por las siguientes

### **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- *Objeto de la subvención.* Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 "Transferencias corrientes" y del programa "Museos" no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario:

Para este año 2016 la Fundación Museo del Grabado Español Contemporáneo ha presentado una completa programación de actividades, que abarca exposiciones: XXIII Premios Nacionales de Grabado. Obras premiadas y seleccionadas, Manolo Millares, Carlos Morales-Mengotti, fotógrafo, Rafael Pellicer, grabados y Salvador Victoria, grabados y serigrafías; Campaña escolar: Encuentros con el arte contemporáneo; ciclo de conferencias sobre el Museo del Grabado y su identidad; publicaciones de Manolo Millares. Catálogo razonado de la obra gráfica y Grupo Quince. Catálogo razonado de obra gráfica; participación del Museo en la Feria Internacional de Arte Múltiple Estampa; proyectos de taller abierto, llevamos el grabado al cole y actividades didácticas; cursos de iniciación a las técnicas del grabado, cursos de especialización y cursos de grabado para niños impartidos en el Taller de Grabado; etcétera.

SEGUNDA.- *Cuantía y crédito presupuestario.* La cuantía de la subvención asciende a SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €), que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, designado con el código 206-3331-48903, se imputará la cuantía otorgada.

TERCERA.- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.* La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA.- *Plazos y modos de pago de la subvención.* La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en la cláusula SEXTA, y su comprobación de conformidad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago, de acuerdo con la previsión siguiente:

Se realizará el pago mediante el sistema de abonos a cuenta. En tal caso, los pagos a cuenta responderán al ritmo previsto de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Los justificantes de los pagos parciales a cuenta deberán presentarse y comprobarse, en los términos previstos en el citado artículo 30 de la Ordenanza, trimestralmente. En el plazo de tres meses a contar desde la terminación de la actividad subvencionada se practicará una liquidación final.

QUINTA.- *Régimen de garantías.* No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

SEXTA.- *Plazo y forma de justificación.* El plazo para la realización de la actividad finalizará el 31 de diciembre de 2016. La presentación de la correspondiente liquidación final no deberá superar el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad.

En cuanto a la forma de justificación, ésta se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza y en la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto.

SÉPTIMA.- *Obligación de reintegro.* Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la LGS.

OCTAVA.- *Obligación de colaboración.* La entidad beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General Municipal de este Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

NOVENA.- *Cuestiones litigiosas.* Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMA.- En lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente,

El representante de la Entidad beneficiaria,



Fdo.: José Bernal Gutiérrez

Fdo.: José Mª Morales Camón